

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno.

PROCESO ORDINARIO LABORAL RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2020-00112-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, el mismo INFORMÁNDOLE que la demandada COLPENSIONES, a través de apoderada, subsanó el escrito de contestación, lo cual hizo dentro del término concedido para ello. Propuso EXCEPCIONES PREVIAS, (Archivo No.16). Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

Visto el informe que antecede y comoquiera que la demandada COLPENSIONES, a través de apoderada, subsanó el escrito de contestación, lo cual hizo dentro del término concedido para ello, (Archivo No.16), reuniendo ésta, los requisitos establecidos por el Art. 31 del CPL Y SS, se tiene por contestada la misma.

Como del escrito de contestación se observa que el aquí demandante promovió demanda ante la Jurisdicción Laboral, correspondiéndole al Juzgado 4 Laboral del Circuito en Descongestión de la ciudad de Cali, radicado al No. 2006-00209, es por lo que se ORDENA librar comunicación al mencionado Despacho, con el fin que se sirva remitir a través del correo del Despacho, el proceso digital.

Como el Despacho viene obrando en consonancia con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020, que señalan que es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos y se cuenta con la disponibilidad para obrar en consecuencia, sin más consideraciones, se dispone citar a las partes para AUDIENCIA OBLIGATORIA DE

CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, Así como la DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, para el día 13 de abril del año en curso, a partir de las 8:00 de la mañana.

Desde ahora y a título informativo, por secretaria libre oficio al Juzgado 4° Laboral de Descongestión de Cali o a la instancia que corresponda, con el fin que ponga a disposición del Juzgado, preferentemente de manera virtual, el expediente que se instruyó y dio lugar a la sentencia No. 39 del 12 de diciembre de 2007; en causa judicial promovida por el señor ÁNGEL GABRIEL CAMELO contra COLPENSIONES.

De igual manera se deberá solicitar a dicho Juzgado certifique si en relación con la susodicha causa judicial se surtió el grado jurisdiccional de consulta o no. En el último caso se deberá aclarar la razón por la cual así ocurrió.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

23/03/2021

Caf

Firmado Por:

**LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8408827a30518138c2b3d6763e3db92be3e673cde6968f820005c425bff81973

Documento generado en 24/03/2021 05:24:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**